



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2019-00164- 00**
Demandante **ANDRES FELIPE LEIVA GUALY**
Causante **ELIZABETH GUALY PEREZ**

Neiva, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022).

Respecto de los escritos arrimados por los apoderados reconocidos en el proceso, el Despacho requiere a dichos sujetos procesales para que en un término de quince (15) días se sirvan enviar dichos memoriales a la “DIAN”, en aplicación a lo establecido en el Art. 844 del Estatuto Tributario, pues esta última entidad es la encargada de emitir el concepto de que trata la norma en cita y por ende donde se debe radicar la documentación pertinente.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

Proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación **41001-31-10-001-2013-00198- 00**
Demandante **ANA YAMILE RAMOS**
Demandado **PEDRO WILBAR BURBANO RODRIGUEZ**

Neiva, Dieciséis (16) de Septiembre de dos mil catorce (2014).

En atención al memorial que antecede presentado por el estudiante del Consultorio jurídico **JEISON ALREY LASSO LOZANO**, mediante el cual solicita se le reconozca personería jurídica a la también estudiante **DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO** como apoderada de la parte demandante, de conformidad con la sustitución adjunta¹, este

¹ Ver folio 79

Despacho atendiendo a lo consagrado en el artículo 68 del C.P.C, acepta la mencionada sustitución, por lo tanto dispone reconocer personería jurídica a **LILIANA COLLAZOS ALARCON** como apoderada de la parte demandante.

y acorde a que la liquidación del crédito fue aprobada por auto del 22 de julio de 2013², es decir hace más de un año, y el mandamiento de pago se libró por las cuotas que en lo sucesivo se causaran, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 521 del C.P.C, se requiere a las partes para que presenten la liquidación del crédito actualizada.

² Ver folio 65